REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 361 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 11 MAYO 2018

Visto el Acta de Consejo Académico N° 005-2018/CA de fecha 24 de abril del 2018, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 21 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 9 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM, de fecha 06 de febrero del 2015, se aprobó el Reglamento Académico de Pregrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante " Almirante Miguel Grau"; modificado con Resolución Directoral N° 317-2016DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado con Resolución Directoral N° 199-2017DE/ENAMM de fecha 10 de julio del 2017; modificado con Resolución Directoral N° 315-2017DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado con Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018.

Que, con memorándum N° 077-2018/CAP de fecha 21 de febrero del 2018, el Director de Capacitación propone la modificatoria de la Resolución Directoral N° 030-2016 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2016, que establece las exigencias mínimas de nivel académico y valor hora/docente; la propuesta planteada se efectúa en razón de que se requiere personal especialista para el desarrollo de las asignaturas de "Prevención y Lucha contra incendio", "Técnicas de Supervivencia personal" y otros cursos o talleres que no indican los requisitos mínimos, siendo necesario se defina los requisitos mínimos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2016 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2016, se aprueba los montos de contraprestación (hora- docente) propuestos por la Jefatura de la Oficina de Administración, considerando lo dispuesto en los Artículos 81° y 82° de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del año 2016, estableciéndose los valores siguientes (periodo académico) para los docentes que presentan servicios en las Direcciones Académicas de Pregrado, Postgrado, Capacitación y Entrenamiento, Centro PRE ENAMM y Centro de Idiomas.

PROPUESTA – VALOR HORA ACADÉMICA –AÑO 2016		
NIVEL	**NIVEL ACADÉMICO Grado Académico y Títulos Profesionales Universitarios registrados en SUNEDU**	**PROP HORA S/.**
PRE GRADO	Con Grado de Doctor	50.00
	Con Grado de Maestría	45.00
	Con Título Profesional /Ingles V VI VII y VIII	40.00
	Con Título Profesional/Ingles I II III IV	40.00
POST GRADO	Con Grado de Maestro y/o Doctor (Maestrías	100.00
	Con Grado de Maestro y/o Doctor (Doctorado)	120.00
PRE ENAMM	Con Título Profesional	35.00
	Sin Título Profesional	30.00
CENTRO DE IDIOMAS	Con Título Profesional	35.00
	Sin Título Profesional	30.00
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	**Con Título Profesional Universitario, Grado de Maestrías o Doctor, Oficiales de Marina Mercante y Oficiales de Marina de Guerra con dominio de la especialidad**	**40.00**
PREGRADO PRE ENAMM	Profesores de Deporte con Título Profesional Universitario	35.00
	Profesores de Deporte con certificaciones que acrediten el dominio de la disciplina deportiva o actividad física	30.00

Que, en tal sentido, es pertinente modificar primero de la Resolución Directoral N° 030-2016 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2016, incluyendo la precisión para el caso de capacitación y Entrenamiento: sin grado académico ni título profesional – S/. 30.00 valor hora, acreditando certificaciones exigidas por la OMI – STCW.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 030-2016 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2016, en lo que corresponde al Cuadro que establece los montos de contraprestación (hora-docente), en lo que se refiere al nivel de capacitación y Entrenamiento, quedando lo demás conforme en toda su extensión, siendo como sigue:

PROPUESTA – VALOR HORA ACADÉMICA		
NIVEL	**NIVEL ACADÉMICO (Grado Académico y Títulos Profesionales Universitarios registrados en SUNEDU)**	**VALOR HORA S/.**
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	Con Título Profesional Universitario, Grado de Maestría o Doctor, Oficiales de Marina Mercante y Oficiales de Marina de Guerra con dominio en la especialidad	40.00
	Sin Grado ni Título Profesional Universitario, acreditando certificaciones exigidas por la OMI – STCW	30.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Jefaturas de la Oficina de Administración, Secretaría Académica, Sección de Personal y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703